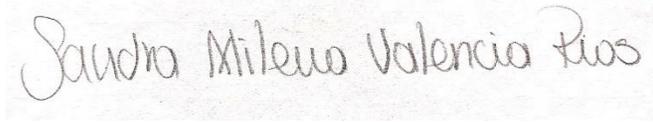


2022-234

CONSTANCIA: Manizales, 23 de enero de 2023. La deju en el sentido que la demandada dio respuesta a la demanda a través de apoderado judicial, proponiendo excepciones de fondo. Solicita igualmente el levantamiento de medidas cautelares.

Se aportó constancia de haber enviado copia de la respuesta a la parte actora.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 101

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **GERARDO GIRALDO MONTOYA**, contra **SANDRA PATRICIA GUZMÁN ROMERO**, de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** propuestas, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, para que si lo considera se pronuncie sobre ellas.

En cuanto a la solicitud de levantar las medidas cautelares decretadas, se niega, toda vez que el despacho accedió a ellas de conformidad con lo establecido en los artículos 598, numeral 6 y 599 del Código General del Proceso y no se presenta ninguno de los presupuestos enlistados en el artículo 597 de la obra citada, para proceder con el levantamiento.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a1efda0559316ae900e173926de1a717837a7152f6df8ad9386494c5ba8f250**

Documento generado en 25/01/2023 04:40:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>